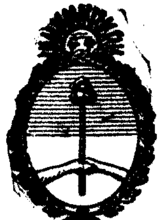


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 5 de julio de 1971.

NUMERO 22.209

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4930

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares: de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5 DE JULIO DE 1971 (64 paginas)

Indice Numérico

FE DE ERRATA

EXPORTACION

Se suprimen los derechos sobre diversas variedades de cueros curtidos.

DECRETO Nº 1.488
Se hace saber que en la publicación del mencionado decreto efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 29|6|71, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título: Donde dice: Importación, debe leerse, Exportación.

19710705



RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

Prorrógase hasta el 31|12|71 el plazo del artículo 10 de la Ley 17.343.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Poder Ejecutivo se ha propuesto realizar una política general de efectiva e inmediata contención del gasto público, como cuestión de fundamental importancia para la consolidación económica y financiera del Estado.

En tal sentido, es preciso reducir la estructura del aparato burocrático con el fin de lograr una administración menos frondosa y más ágil que le permita cumplir con el cometido de apoyo del poder público.

El esfuerzo hecho desde 1966 para lograr una real economía en la prestación de los servicios a cargo del Estado tendiente a reducir los costos operativos, mediante la mejor utilización de los recursos humanos disponibles, sin que ello incida en la eficacia de aquéllos, no ha producido aún los resultados perseguidos.

Para lograr esos objetivos y de acuerdo con las Políticas Nacionales aprobadas por el decreto Nº 46, del 17 de junio de 1970, el Poder Ejecutivo necesita contar con los instrumentos legales que posibiliten su efectivización a través de la contención del gasto público del cual forma parte primordial el referido a los gastos en personal. En ese sentido se estima imprescindible retomar el control directo de las designaciones y promociones del personal que a través de la facultad acordada por la ley Nº 17.882 fue delegada en los señores Ministros, Secretarios de Estado y autoridades de organismos, a efectos de compatibilizarlo con otras medidas de orden económico concurrentes al mismo fin perseguido, que necesariamente deban emanar del Poder Ejecutivo.

Paralelamente surge la necesidad de reactivar el sistema de compensación y asistencia que la Ley 17.343 estatuye.

En cumplimiento de estos objetivos se ha elaborado el proyecto de ley que se eleva a consideración de Vuestra Excelencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig

LEY Nº 19.105

Bs. As., 30|6|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Deróganse las leyes 18.724 y 17.882.

Art. 2º — Prorrógase, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 1971, el plazo del artículo 10 de la ley 17.343.

Art. 3º — Derógase el artículo 1 de la ley 17.343.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. J. Gnavi
Carlos A. Rey
Arturo Mor Roig

DECRETO Nº 2.123

Bs. As., 30|6|71

VISTO la ley Nº 19.105 por la que se deroga la ley Nº 17.882; y

CONSIDERANDO:

Que deben adecuarse las normas a la nueva situación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 5593/68, sus complementarios, y toda otra norma dictada por el Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le otorgara la ley 17.882.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Arturo Mor Roig



Ministerio de Industria, Comercio y Minería

VITIVINICULTURA

Se incorporan al régimen de reintegros diversas variedades de uva de mesa y cortezas para exportación.

DECRETO Nº 2.087

Bs. As., 29|6|71.

VISTO la acción de promoción que viene desarrollando en el exterior el Instituto Nacional de Vitivinicultura, los esfuerzos de la actividad privada para consolidar y ampliar nuevos mercados para las uvas de mesa en base a precios competitivos y de aplicación de nuevas técnicas de presentación del producto, la Ley número 18.893 de Exportaciones, Decreto Reglamentario 3058/70 y Decreto 3056/70, y

CONSIDERANDO:

Que es un producto que requiere durante su proceso vegetativo y de maduración el uso de diversos insumos manufacturados y de un tratamiento especial a través de las etapas de selección, empaque, conservación en frío y presentación en el mercado exterior;

Que en el precio F.O.B. de las uvas de exportación el valor intrínseco del producto, sólo representa el 31,21 por ciento;

Que en ese precio F.O.B. participan ítems principales en los que se incorporan insumos directos o indirectos de carácter netamente industrial que representan hasta un 50,16 por ciento de su valor final.

Que en el costo final de las uvas se incluyen gastos de despacho y otros que representan el 18,63 por ciento sobre del precio F.O.B.,

Que de los estudios técnicos, se desprende la conveniencia de incluir a la uva de mesa en la lista de productos de exportación no tradicional y al mismo tiempo otorgar estímulos mediante la eliminación de la incidencia de los impuestos que en el orden interno gravitan directa o indirectamente en los costos que intervienen en las diversas etapas que configuran el precio F.O.B. del producto;

Que los informes al respecto, han determinado que la incidencia impositiva puede alcanzar hasta el 13,40 por ciento del valor F.O.B. del producto;

Que el ingreso de divisas al país por la exportación de uvas de mesa, se estima de interés y significativamente importante;

Que las nuevas técnicas incorporadas en la comercialización de las uvas en los mercados exteriores, por países competidores de las uvas argentinas, admite la conveniencia de estimular la aplicación de esas nuevas modalidades, que aparecen como exigencias de los mercados logrados;

Que resulta necesario y oportuno que las uvas argentinas se ofrezcan al consumidor extranjero en condiciones similares a las de sus competidoras, tanto en lo que concierne a sus características cualitativas como a precios accesibles al mercado, óptimo estado de conservación y presentación del producto;

Que esos factores y estímulos podrán contribuir a crear una imagen de prestigio y calidad del producto y servir de instrumento eficaz de promoción, para consolidar o ampliar mercados existentes o ganar nuevos universos;

Que es propósito, consecuente con los lineamientos de la Política del Gobierno Nacional, propender a mantener y ampliar la actividad ocupacional e industrial que participan en todos los procesos que configuran el precio F.O.B. de las uvas exportables;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al régimen de reintegros de productos sin uso de exportación no tradicional instituido por Ley Nº 18.893 y Decreto Reglamentario Nº 3058/70, a las uvas de mesa consignadas en el "Nomenclador Arancelario Aduanero" (Capítulo VIII Frutas Comestibles; cortezas de citrus y de melones 08.04.01.01. Uvas Frescas), en consideración al grado de insumos de productos manufacturados que se encuentran incluidos en el valor F.O.B. de las uvas de exportación.

Art. 2º — Inclúyase el producto Uvas Frescas en la lista "A" del Decreto número 3056/70.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Se faculta la inclusión de una cláusula en la adquisición de carne bovina.

DECRETO Nº 2.083

Bs. As., 29/6/71.

VISTO el presente expediente número 2020 - 26.779/70—7 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, relacionado con la autorización para incluir en las condiciones de los llamados a licitación que se realicen para la adquisición de carne bovina en medias reses, cuartos compensados o trozada, una cláusula previendo el reconocimiento de variaciones en los precios convenidos, de acuerdo con las fluctuaciones del Mercado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la experiencia recogida en los actos licitarios realizados para el abastecimiento de carne bovina en establecimientos situados en la Capital Federal y hasta un radio de cien kilómetros de la misma, se observa el total ausentismo de empresas productoras, obligando la aceptación de ofertas de intermediarios con el consiguiente deterioro económico por los precios obtenidos;

Que dicha abstención tiene como fundamento, la existencia de una cláusula en las condiciones de los llamados que contemple la posibilidad de reconocer las variaciones en los precios, sobre la base de las fluctuaciones del Mercado de Hacienda en la comercialización de los vacunos en pie;

Que asimismo es menester tener en cuenta circunstancias especiales que provocan en determinados momentos una comercialización distorsionada que, al normalizarse deja sin recursos a los organismos estatales que han celebrado contratos de provisión durante el período de distorsión sobre la base de precios invariables que deben respetarse en razón de no contar con la medida legal respectiva;

Que el reconocimiento de variación de precios se realizaría en más o en menos, en razón de una proporcionalidad entre el precio de la hacienda vacuna en pie, es decir, por kilogramo vivo y el resultante del rendimiento obtenido en la faena de novillos que entran en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers;

Que la Junta Nacional de Carnes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería ha asesorado con respecto a la proporción que correspondería establecer proponiendo el tenor de la cláusula que regiría en los llamados respectivos según consta a fojas 6 y 7 del expediente tratado;

Que al intervenir favorablemente el Tribunal de Cuentas de la Nación aconseja en mérito a las características, la extensión de la medida propugnada a toda la administración nacional;

Que la autorización solicitada se encuentra prevista en el inciso 59 de la reglamentación del artículo 61º de la Ley de Contabilidad aprobada por el decreto Nº 6.900/63;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a los organismos licitantes de la Administración Pública Nacional a incluir en los llamados que realicen para la adquisición de carne bovina en medias reses, cuartos compensados o trozada, destinada a dependencias ubicadas en la Capital Federal y hasta un radio de cien (100) kilómetros de la misma, la siguiente cláusula sobre reconocimiento de variación de precios: "Los precios adjudicados en medias reses y cuartos compensados, serán reajustados por mes calendario en la medida que los precios promedios por kilogramo vivo de hacienda vacuna para consumo de la clasificación correspondiente a la licitación, varíen en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers en $ 0,03 en más o en menos con relación al precio promedio de la semana que incluya el día de la apertura de la licitación, en razón de $ 0,018 por cada centavo de variación. Para los cortes y menudencias se tendrán en cuenta los índices de corrección que fije la Junta Nacional de Carnes en cada caso en particular. En cada facturación se dejará debida constancia de los precios promedios determinados por dicha Junta".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública, a sus efectos.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Horacio M. Rodríguez Castells.
Juan A. Quilici.

La Corporación del Mercado Central de Buenos Aires ajustará su gestión a las disposiciones del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

DECRETO Nº 2.086

Bs. As., 29|6|71

VISTO, lo informado por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Constitutivo de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, y el Estatuto, ratificados por la Ley Nº 17.422, instituyen el ente interestadual, para proyectar, construir y administrar un mercado de concentración destinado a servir el Area Metropolitana.

Que, sin perjuicio de que la propiedad y gestión del servicio correspondan a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ésta —en todo cuanto no se encuentre previsto expresamente en el convenio— deberá ajustar su acción a las normas nacionales emanadas en virtud de las disposiciones de los incisos 12, 16 y 28 del artículo 67 de la Constitución Nacional, y a las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 17, 18, 21 y 22 del artículo 19 de la Ley Nº 18.416, modificada por la Nº 19.064.

Que por ello, es necesario establecer que las relaciones de la Corporación con el Gobierno Nacional, se mantendrán a través del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que también es necesario establecer con certeza la competencia de los órganos del Poder Ejecutivo Nacional, para dar instrucciones a los representantes de la Nación en el Directorio de la Corporación y para celebrar los convenios complementarios entre las partes contratantes.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — La Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ajustará su gestión a las disposiciones que dicte el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, en todo cuanto no se encuentre previsto por el Convenio y Estatuto ratificado por la Ley Nº 17.422 y no afecte los derechos de los contratantes.

Art. 2º — Las relaciones entre la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y el Gobierno Nacional, se mantendrán a través del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.



Art. 3º — Los representantes del Gobierno Nacional en el Directorio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ajustarán su actuación a las instrucciones del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Art. 4º — El Ministro de Industria, Comercio y Minería signará con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los convenios complementarios que eventualmente resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Corporación, de conformidad con lo previsto por el artículo 8º del Convenio ratificado por la Ley Nº 17.422.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

RENUNCIAS

Consejo Nacional de Educación. Presidente.

DECRETO
Nº 2.081
Bs. As., 29|6|71.

VISTO la renuncia que al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación, presenta el doctor Luis Ricardo Silva;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación, presenta el doctor Luis Ricardo Silva, a quien se le dan las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

MINISTERIO DE TRABAJO

Subsecretario de Trabajo.

DECRETO
Nº 1.073
Bs. As., 23|6|71.

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Doctor Héctor Francisco Villaveiran (M. I. 439.690) al cargo de Subsecretario de Estado de Trabajo, para el que fuera designado por Decreto Nº 34 de fecha 30 de marzo de 1971, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

MARINA MERCANTE

Se reducen aranceles para la inscripción en el Registro Nacional de Buques.

DECRETO
Nº 1.848
Bs. As., 16|6|71.

VISTO el expediente W.S.C. dgm Nro. 5583|68 por el cual se ha proyectado reducir el arancel vigente que establece el Artículo 2º del Decreto Nro. 1683|66 para la inscripción de títulos, actos y contratos y toda anotación que se efectúe en el Registro Nacional de Buques, dependiente del Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina), que no estén gravados por una tasa especial, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible promover a la Marina Mercante;

Que el arancel que establece el precitado Artículo 2º del Decreto Nro. 1683|66 complementario del Decreto-Ley Nº 18.300|56 convalidado por Ley Nº 14.467|58, es del 3 o|oo con excepción de las hipotecas que pagan el 1 1|2 o|oo

Que es necesario considerar el elevado monto de las operaciones que se realizan con la propiedad naval, los que inciden proporcionalmente en la determinación del arancel, en tal forma, que el mismo resulta sumamente gravoso para esas actividades que se requieren promover;

Que siendo de interés nacional, toda medida que tienda a favorecer a la Marina Mercante, desgravando en lo posible los actos que hacen a su desenvolvimiento operativo;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 3º, en su parte pertinente, del Decreto-Ley Nº 18.300|56, deben abonarse los derechos determinados por el arancel vigente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 1683|66, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 2º: Toda inscripción de título, actos o contratos y toda anotación que se efectúe en el Registro, que no esté gravada por este arancel con una tasa especial, abonará en concepto de derecho el 1 o|oo de su valor, con excepción de las hipotecas que pagarán el 0,50 o|oo. A los efectos de la liquidación del gravamen se computarán como enteras las fracciones de valores inferiores a los diez pesos ($ 10), y en ningún caso el tributo a ingresar será menor de dos pesos ($ 2.)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José R. Caceres Monié.
Juan A. Quilici.
Oscar M. Chescotta.
Pedro A. J. Gnavi.
Carlos A. Ibarra.

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en España.

DECRETO
Nº 1.770
Bs. As., 16|6|71.

VISTO la vacante de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Las necesidades del servicio diplomático y la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado;

Por ello y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Brigadier (R. E.) D. Jorge Rojas Silveyra (M. Nº 0.265.390).

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en España, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Brigadier (R. E.) D. Jorge Rojas Silveyra.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 20 — 007 — 307 — 0 — 1.50 — 01 — 0 — 007 — 11 — 1110 — 061 o imputación similar que se arbitre para el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto correspondiente al año 1971.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DESIGNACIONES

Consejo Nacional de Educación. Presidente.

DECRETO
Nº 2.082
Bs. As., 29|6|71.

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación, lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Consejo Nacional de Educación al doctor Leonardo Hilario Simone (Matrícula Nº 4.466.093).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

RESOLUCIONES

EXPORTACIONES

Modifícanse los precios índice para diversas variedades de cereales.

RESOLUCION
Nº 37
Bs. As., 29|6|71

VISTO el Expediente Nº 4.075|71 ex SECE y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 3.240|68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para las exportaciones de maíz, avena y sorgo.

Por ello,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y MINERÍA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones ex SECE Nros. 337|70 y 94|71 para los productos comprendidos en los siguientes Items de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s
10 06 00 01	Maíz, excluido para semilla		
	— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	60,—
	— más del 15 % embolsado	t	63,20
10 04 00 01	Avena, excluida para semilla		
	— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	47,—
	— más del 15 % embolsado	t	49,65
11 02 03 03	Avena despuntada		
	— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	47,—
	— más del 15 % embolsado	t	49,65
10 07 00 13	Sorgo granífero, excluido para semilla		
	— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	55,—
	— más del 15 % embolsado	t	57,30
10 07 00 16	Sorgo azucarado, excluido para semilla		
	— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	55,—
	— más del 15 % embolsado	t	57,30

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, publíquese, cumplido, archívese.

Chescotta.

Ente de la Radiodifusión y Televisión

RADIO Y TELEVISION

Autorízase la transferencia de la licencia de una emisora.

RESOLUCION
Nº 6 ERT
Bs. As. 11|3|71.

VISTO el presente Expediente número 44.390 SC|70, por el cual los señores Rubén Arturo Tieri, Domingo Cancelleri, Eduardo Faroppa, Marcos Baudilio Juliá, Roberto Blas Bocaccio y Mariano Peruggini, titulares de la licencia de la estación de radiodifusión "LT20 Radio Junín" solicitan autorización para integrar una sociedad en comandita por acciones, atento a lo dictaminado por la Asesoría Legal de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia fue concedida a los nombrados por Decreto número 1.870|69.

Que el capital social de la empresa es de $ 120.000 pesos Ley 18.188.

Que los señores Cancelleri, Tieri, Faroppa y Juliá son socios solidarios o ilimitadamente responsables y los señores Bocaccio y Peruggini revisten en carácter de socios comanditarios, documentando con firmas autenticadas, la garantía solidaria del cumplimiento de los compromisos de la sociedad

Que el contrato social se ajusta a las disposiciones vigentes.

Que, a su vez, el contrato de constitución de "Pincen, Sociedad en Comandita por Acciones", se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de Junín.

Que es objetivo de este organismo, de conformidad con lo resuelto en Acuerdo Nº 12 CONART|66, mantener regularizada la situación de los entes privados que explotan licencias de radiodifusión y televisión, en lo que respecta a la real titularidad de las mismas.

Que con lo actuado se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, inciso b) y c) del Decreto Ley Nº 15.460|57.

Que dicha disposición el Decreto número 104|70 la Resolución Nº 137 M I|70 y el Decreto Nº 235|70, facultan al suscripto para autorizar transferencias como la solicitada.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la transferencia de la licencia de "LT 20 Radio Junín", de Junín, provincia de Buenos Aires, otorgada por Decreto Nº 1.870|69, a favor de "Pincen, Sociedad en Comandita por Acciones", integrada por los señores Rubén Arturo Tieri, Domingo Cancelleri, Eduardo Faroppa, Marcos Baudilio Juliá, Roberto Blas Bocaccio y Mariano Peruggini.

Art. 2º — Notificar a la sociedad titular de la licencia de "LT 20 Radio Junín", los términos de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Osiris J. Escrivá.

Autorízase el cambio de denominación de una emisora.

RESOLUCION
Nº 11 ERT
Bs. As., 31|3|71.

VISTO el requerimiento formulado por la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión, a los efectos de que se autorice el cambio de denominación de la emisora "LS6 Radio América" por la de Radio Del Pueblo, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de este organismo el otorgar la denominación de las emisoras de radio y televisión en todo el país;

Que no existen inconvenientes técnicos o legales que se opongan al cambio de la denominación propuesta;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión para modificar la actual denominación de Radio América por la de Radio Del Pueblo, correspondiente a la estación "LS6" que funciona en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Osiris J. Escrivá.

Autorízase el funcionamiento de una estación repetidora.

RESOLUCION
Nº 14
ERT
Bs. As., 22|4|71

VISTO el presente Expediente número 38.853 SC|68, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo determinado por el artículo 14 del Decreto Ley Nº 15.460|57, modificado por la Ley Nº 17.282|67, es de competencia del Ente de la Radiodifusión y Televisión el conceder la autorización para el funcionamiento de estaciones repetidoras de televisión;

Que sobre la base de lo establecido precedentemente se autorizó a Neuquén TV S. A., titular de la licencia de "LU84 TV Canal 7" que funciona en la ciudad de Neuquén, para instalar una estación repetidora en la localidad de "El Chocón";

Que según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley Nº 15.460|57 la Secretaría de Estado de Comunicaciones fijó para la referida repetidora el Canal 13 (Banda II) con una potencia de emisión de hasta 3 kw (PIE);

Que de los resultados de la inspección practicada en las instalaciones de la citada repetidora, el organismo técnico de la Secretaría de Estado de Comunicaciones ha verificado que ésta funciona en condiciones técnicas reglamentarias y en un todo de acuerdo con la documentación presentada, y que fuera aprobada oportunamente;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el funcionamiento de la estación repetidora de "LU84 TV Canal 7", instalada por Neuquén TV S. A., titular de la licencia de la citada estación, en la localidad de El Chocón, provincia del Neuquén, que opera en el Canal 13 (Banda II) con hasta 3 kw (PIE) de potencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Osiris J. Escrivá.

Administración Nacional de Aduanas

EXPORTACION

Normas para las exportaciones de pescados o mariscos frescos, enfriados o congelados.

RESOLUCION
ANTANE
Nº 4.283
Bs. As., 24|6|71

VISTO: el decreto Nº 6361|67 y las resoluciones Nros. 7451|67, 288|68 y 1725|68, publicadas por Circulares Generales Nros. 257|67, 8|68 y 34|68 ex D.N.A. respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto de Gobierno en su artículo 9º faculta a esta Administración Nacional para reglamentario, previendo que tales operaciones cumplimenten todas las formalidades y requisitos que sean de aplicación a una exportación común, con las excepciones contempladas en dicho decreto;

Que en consecuencia, corresponde reordenar el funcionamiento y la mecánica operativa determinada por las resoluciones enunciadas precedentemente, para el mejor logro del fin perseguido y el correspondiente recaudo del interés fiscal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º de la Ley de Aduana (t. o. 1962);

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Las operaciones de exportación de pescados o mariscos frescos, enfriados o congelados que se realicen en las condiciones determinadas por el decreto Nº 6361|67, quedan sujetas al cumplimiento de las normas que se establecen en los puntos siguientes.

Art. 2º — El Exportador por cuenta de quien el buque pesquero proceda a efectuar operaciones de pesca de altura, antes de su zarpada, deberá presentar ante la Aduana correspondiente al puerto de zarpada, el Permiso de Embarque respectivo, donde consignará la especie y variedades de pescado y|o marisco que se extraerá, de acuerdo con el contrato celebrado entre el comprador extranjero y la firma de plaza, no siendo necesario consignar las cantidades de pesca previstas a realizar.

Art. 3º — La Aduana interviniente oficializará el Permiso de Embarque pertinente; a los fines del cumplimiento del artículo 2º del decreto 6361|67, la firma exportadora presentará en la Oficina de Resguardo de la dependencia respectiva, una nota comunicando que la nave pesquera zarpa en las condiciones determinadas en el artículo citado.

La Oficina de Resguardo una vez practicada la verificación de tal circunstancia cursará la nota a su similar de Registros, a los efectos de que la misma agregue dicha comunicación al Permiso de Embarque correspondiente.

Asimismo los exportadores o Agentes Marítimos tramitarán ante la Prefectura Naval Argentina el certificado de Altura de Seguridad Para Buques Pesqueros de Mar, conforme con la Ordenanza Marítima respectiva y la entregarán a la Aduana pertinente.

Art. 4º — Se entenderá que el buque pesquero está a plan barrido cuando no conduzca mercadería de tal especie; sí podrá transportar los distintos elementos que permitan el acondicionamiento o almacenamiento producto de la pesca para su entrega en destino.

Por los envases que transporte el buque pesquero (cajas y|o cajones, bolsas de polietileno etc.), que se destinen al acondicionamiento del producto para su entrega al importador extranjero, la aduana exigirá su declaración en el Permiso de Embarque y su valor FOB., a fin de tenerlo en cuenta en la conformación del valor FOB., de la mercadería exportada.

Art. 5º — Si la embarcación debe efectuar más de un viaje desde la zona de pesca a puerto extranjero sin volver a tocar puerto argentino, los exportadores deberán presentar ante la aduana respectiva, para su autorización, tantos Permisos de Embarque como operaciones se realicen por intermedio del mismo buque, en forma inmediata al conocimiento de dicha circunstancia.

Art. 6º — La Aduana interviniente al recibo del o los Permisos de Embarque en las condiciones señaladas en el artículo 2º de la presente Resolución y cumplimentado lo dispuesto en el Art. 3º, reservará la matriz entregando una copia al exportador, como constancia de la recepción del o los Permisos de Embarque con el número de oficialización de dicho documento.

Art. 7º — El certificado de descarga del pescado fresco en puerto extranjero a que alude el artículo 6º del decreto Nº 6361|67, debidamente cumplimentado, deberá presentarse a la aduana pertinente, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de descarga de la mercadería en el puerto extranjero.

En dicho Certificado, el Capitán de la nave establecerá —bajo firma— el número de permiso al cual se imputa.

Art. 8º — El Exportador en conocimiento del kilaje desembarcado en puerto extranjero, integrará el o los permisos de embarque presentados ante la aduana interviniente, consignando en los casilleros correspondientes el kilaje y los valores resultantes a dichas operaciones, a los efectos del "cumplido de la mercadería embarcada".

Art. 9º — La Aduana interviniente constatará que el cumplido realizado por el exportador coincida con el certificado extendido por la autoridad aduanera, y si así fuera, procederá a realizar de oficio el cumplido final aduanero en el o los Permisos de Embarque. En tal oportunidad, la aduana exigirá al exportador el pago de los gravámenes correspondientes.

Art. 10. — A los efectos de cumplimentar lo prescripto en el artículo 4º del decreto Nº 6361|67, los armadores presentarán una sola vez, ante la aduana interviniente la certificación a que se alude en el artículo mencionado, acompañando una declaración jurada de la capacidad de carga útil del buque, para una situación de carga remanente de servicio del 25 %, entendiendo como tal la carga inherente a los servicios del buque, como ser personal, equipos, material de consumo, víveres, combustible, lubricantes, etc.

La Aduana interviniente llevará el registro pertinente, cuyas constancias servirán de control para las operaciones que autoriza el decreto de referencia.

Art. 11. — Cuando por razones de distancia desde la zona de pesca al puerto extranjero de destino, el exportador considere conveniente utilizar otro buque transportador de cualquier bandera para que éste traslade el producto de la pesca, puede trasbordar la mercadería al mismo para su traslado al puerto de destino.

En este caso, el Capitán del buque pesquero de matrícula nacional deberá asentar en el diario de navegación esta circunstancia, estableciendo además, variedades de pescado y|o mariscos que trasborda y sus kilajes individuales aproximados, nombre y bandera de la nave a la cual trasborda la mercadería, número del Permiso de Embarque al cual se imputa y la fecha. Asimismo, confeccionará una declaración jurada en duplicado en la que se consignarán los mismos datos anteriores y además el nombre de las dos embarcaciones, que será suscripta por ambos capitanes y que obrará como certificado de trasbordo. El original quedará en poder del Capitán del buque transportador y el duplicado en el del buque pesquero.

El Capitán de la nave que recibe el trasbordo, asentará a su vez en el diario de navegación la misma información que se indicó para el buque pesquero argentino, sin perjuicio del asiento en el respectivo manifiesto de carga.

Art. 12. — El Capitán del buque que recibió el trasbordo y que llevará la mercadería al puerto extranjero de destino, deberá cumplimentar la exigencia de recabar de la autoridad aduanera de aquel país, el certificado de descarga pertinente, haciéndole visar por el Consulado Argentino en la forma dispuesta en el artículo 6º del decreto Nº 6361|67.

Art. 13. — El exportador posteriormente entregará el certificado de trasbordo (declaración jurada a que se refiere el artículo 11º) y el de descarga, a la aduana argentina dentro del plazo indicado en el artículo 7º de la presente Resolución.

Art. 14. — El pesquero de matrícula nacional podrá también efectuar el trasbordo a otro buque de cualquier bandera, en un puerto extranjero intermedio al puerto de destino final, cuando medien razones de conveniencia.

En este caso, los capitanes de los dos buques, procederán en igual forma que la indicada en los artículos 11º y 12º.

Además el Capitán del pesquero de matrícula nacional, previo al trasbordo dará intervención a las autoridades consulares argentinas para que verifiquen dicha operación y a su vez establezcan en el certificado de trasbordo original, la conformidad con respecto a la variedad y|o variedades de pescados o mariscos trasbordados y sus kilajes individuales, como también, que tal mercadería fue obtenida en el mar libre por un pesquero argentino.

Art. 15. — El Capitán del buque que recibió el trasbordo, procederá luego en la forma señalada en el Artículo 12º de la presente Resolución.

Art. 16. — Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 7451|67, 288|68 y 1725|68, comunicadas mediante Circulares Generales Nros. 257|67, 8|68 y 34|68 ex D.N.A., respectivamente.

Art. 17. — Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas, dése al Boletín Oficial y archívese.

Mario A. Durrieu.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

VIVIENDA

Banco Hipotecario Nacional

Plazo para el pago de cuotas pendientes.

RESOLUCION
Nº 7.580
Bs. As., 17|6|71

VISTO que por Resolución de la ex Secretaría de Estado de Hacienda Nº 109|67 se autorizó a la ex Dirección General de Suministros del Estado, para acordar a los adquirentes de viviendas del Barrio Ciudad General Belgrano — Provincia de Buenos Aires, en situación de mora en el pago de cuotas de amortización, un plazo único e improrrogable de hasta seis (6) meses como máximo, para regularizar la deuda pendiente, bajo apercibimiento de ejecución de los boletos de compraventa, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la citada resolución carece de vigencia, puesto que en los pocos casos de atraso que se observan, no se ha logrado encauzar a los adquirentes para que se acojan a sus beneficios.

Que ello demuestra la poca aceptación que ha tenido la resolución mencionada entre los adquirentes de viviendas que por una u otra circunstancia mantienen deuda pendiente.

Que por otra parte, sin perjuicio de que en los boletos de compraventa se establece la rescisión del contrato por falta de pago de determinado número de cuotas, también en dicha resolución se ha previsto la inmediata ejecución de los boletos de compraventa en los casos que se documenta la mora en los pagos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4924|68,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Anúlase la Resolución Nº 109 de fecha 24 de julio de 1967.

Art. 2º — Facúltase al Banco Hipotecario Nacional para acordar por esta única vez, a los deudores de cuotas por compra de viviendas, un plazo improrrogable hasta el 31 de agosto próximo, para regularizar su deuda pendiente con el Estado.

El incumplimiento del compromiso en el plazo acordado, motivará que por vía de este Departamento de Estado, se aplique el procedimiento que prescribe el art. 6º del boleto de compraventa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

Quilici.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

FIESTA NACIONAL DEL PORCINO

Se declara sede para 1971.

RESOLUCION
Nº 85
Bs. As., 22|6|71

VISTO este expediente Nº 1515|71, referido a la celebración de la Fiesta Nacional del Porcino —año 1971— que fuera instituida por el decreto Nº 7706, de fecha 1º de diciembre de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del decreto número 1488 del 7 de octubre de 1970, establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, determinará anualmente la sede de la referida celebración, cuya organización estará a cargo de entidades de productores.

Que de la evaluación realizada por la Comisión Especial creada por Disposición Nº 2|71 de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, surge que corresponde designar a la localidad de Chañar Ladeado sede del mencionado evento en el corriente año y autorizar a la Sociedad Rural homónima la organización de los actos celebratorios, en coordinación con este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el citado decreto número 7706|69,

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar sede de la Fiesta Nacional del Porcino para el año 1971 a la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La Sociedad Rural de Chañar Ladeado, en coordinación con este Ministerio, programará los actos a realizarse con tal motivo, a cuyos efectos se ratifican las funciones asignadas a la Comisión Especial, creada por Disposición Nº 2|71 de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, integrada por los expertos, doctores Demetrio Colino y Juan Bautista Verges y el Jefe del Departamento de Bovinos de Carnes, Porcinos, Equinos y Caprinos, doctor Eduardo A. Barrandeguy.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva, a sus efectos, a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera.

Perren.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Obreros del Surco de la Industria Azucarera de Ranchillos (Tucumán).

Personería gremial.

RESOLUCION
S. E. T.
Nº 263
Bs. As., 26|5|71

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Obreros del Surco de la Industria Azucarera de Ranchillos, de la provincia de Tucumán, en el expediente Nº 479.030|70; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye un asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros

azucareros permanentes y transitorios que trabajan en los fundos cañeros independientes de la Industria Azucarera; con zona de actuación en las localidades de Ranchillos, Ranchillos Viejo, Empalme, Campo La Flor, El Puesto Los Cardenales, La Tala y La Favorita del Departamento de Cruz Alta, provincia de Tucumán.

Que desde el 2 de enero de 1969, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le dan el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas treinta y dos (32) a fojas cuarenta y siete (47) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de Obreros del Surco de la Industria Azucarera de Ranchillos, con domicilio en la localidad de Ranchillos, Departamento de Cruz Alta, provincia de Tucumán, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros azucareros permanentes y transitorios que trabajan en los fundos cañeros independientes de la industria azucarera; con zona de actuación en las localidades de Ranchillo, Ranchillos Viejo, Empalme, Campo La Flor, El Puesto, Los Cardenales, La Tala y la Favorita, del Departamento de Cruz Alta, provincia de Tucumán.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del Estatuto del Sindicato de Obreros del Surco de la Industria Azucarera de Ranchillos de la provincia de Tucumán, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la localidad de Ranchillos del Departamento de Cruz Alta, provincia de Tucumán a los dos días del mes de enero de 1969, queda constituido una entidad gremial de primer grado denominada "Sindicato de Obreros del Surco de la Industria Azucarera de Ranchillos" que agrupará a los obreros azucareros permanentes y transitorios que trabajan en los fundos cañeros independientes de la Industria Azucarera, con zona de actuación en las localidades de Ranchillos, Ranchillos Viejo, Empalme, Campo la Flor, El Puesto, Los Cardenales, La Tala y la Favorita, del departamento de Cruz Alta, provincia de Tucumán, el domicilio legal de la entidad es la localidad de Ranchillos, departamento de Cruz Alta, provincia de Tucumán.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá el Sindicato son:

a) fomentar la unión y agremiación de todos los obreros del gremio;
b) posicionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y ante las patronales en beneficio del gremio.
c) cooperar con las Autoridades Públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los Institutos de la Provincia de Previsión Social, la Justicia, Empleadores y toda otra Repartición del Estado;
e) Vigilar la condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de armonía economía y previsión. — Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina puntualidad y respeto.
i) efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) propender a la implantación de servicios médicos, odontológicos y farmacéuticos, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas.
k) adherirse a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asamblea:
l) fomentar la actividad gremial.
ll) promover la armonía, comprensión y consideración entre patronos o sus representantes y los obreros;
m) someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivos a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por parte de los asociados las disposiciones de este o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, religioso, racial o contrarias a la moral y buenas costumbres:
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto o de la Ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y/o asistencial y contribuciones extraordinarias) de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del Sindicato y a la orden conjunta del Secretario, Secretario Adjunto y Tesorero o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsable en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto por el artículo anterior

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la autoridad de aplicación y proporcionar los elementos e informaciones que le requieran de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados serán sometidos a la asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copias debidamente autenticadas a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicando a los asociados por volantes o avisos en los diarios o cualquier otro medio de difusión.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados - Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando la ficha de afiliación en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar de trabajo con fecha de ingreso y tareas que realiza, la solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de los 30 días de su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada, solo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma, exigidos por el estatuto vigente;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el Sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores. Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derechos de los Asociados

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota mensual gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulan; se entiende por "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización e cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidentes, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio quedan exceptos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuarán gozando de todos los beneficios y derechos de asociados, excepto el de ser electos como miembros de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente su renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar por escrito la renuncia a la Comisión Directiva o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que fija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos internos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas y compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fueren designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a la Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado solo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A) Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiera falta de carácter leve, haciéndosele saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión:

B) Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injurias de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía del Sindicato;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de Asambleas;

C) Corresponde expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas o contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable que la asociación le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerzas legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos directivos o con motivo de ellos;
e) Percibir directamente o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B) será también el mismo órgano el facultado para hacerlo, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho al voto, ni el de ser candidato a cargo electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera Asamblea del gremio. En el supuesto que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo. En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la Asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado, asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una Asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado, elevando los antecedentes del caso ante la primera Asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por Asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres mensualidades se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 20. — El asociado pierde su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de la Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1 Un secretario general;
2 Un secretario adjunto;
3 Un secretario de actas;
4 Un tesorero;
5 Un protesorero;
6 Tres vocales titulares;
7 Tres vocales suplentes.

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos (2) años;
b) La Comisión Directiva estará compuesta en su mitad como mínimo, por argentinos nativos o por opción y el resto de dichos cargos, la mitad como mínimo serán cubiertos por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o lo soliciten un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncias o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Secretario Adjunto; el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán remplazados por el titular que el mismo cuerpo por votación lo designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar otros cargos en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección, administración y representación del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.
b) Nombrar Comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o particulares.
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la asociación.

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingresos.

e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados del Sindicato, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos hechos en base al cálculo de recursos.

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato, ni la letra y espíritu de este estatuto y del Sindicato, no hayan sido previstas y sean necesarias para el mejor fin de la Institución.

g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieren malversado o defraudado, así como cualquier otro delito que afecte a la Institución.

h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general que juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y de asociados, correspondiente al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación.

i) Convocar a asamblea ordinaria, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:

1 — Elección de un asociado para que la presida.
2 — Lectura del acta anterior.
3 — Memoria y balance.
4 — Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
5 — Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
6 — Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
7 — Detalle claro y conciso de otros puntos que se considere necesarios.

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de los socios no morosos. La petición deberá fijar en forma clara y precisa los puntos del orden del día.

k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando existan fundamentos para ello, con cargo de rendir cuenta a la misma.

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesto por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyendo al Secretario General y Secretario Adjunto. En tercera convocatoria, habrá quorum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión, sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. El miembro que preside la reunión en la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En caso de renuncia en la Comisión Directiva que deje a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión Directiva, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quorum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos en el artículo 17º de este estatuto.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto favorable de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total la Secretaría de Estado de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria, Inventario y Balance juntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de asociados.

b) Notificar de todo cambio o modificación en la Comisión Directiva.

c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias.

d) Copias de las convocatorias a elecciones y listas presentadas.

e) Copias de las actas de cada asamblea.

f) Listas de los miembros electos con los datos mencionados en el artículo 11º de este estatuto.

g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados.

h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33 — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a la de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su defensa.

CAPITULO VI

De los Miembros de la Comisión Directiva: Deberes y Atribuciones:

Del Secretario General

Art. 34 — Son deberes y atribuciones:

a) Ser el representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda;

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;

d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;

e) Firmar las actas y resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;

f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario que corresponda los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la Memoria y balance;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión y asambleas;

i) Presidir y convocar a reunión a la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 35 — Son deberes y atribuciones:

a) Remplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador inmediato y natural del mismo.

Del Secretario de Actas

Art. 36 — Son deberes y atribuciones:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y ausentes;

b) Presentar en cada sesión el acta de la sesión anterior o asamblea para su consideración y aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;

c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;

d) En caso de ausencias sus funciones serán llenadas por un vocal titular, pudiendo ser asistido por un empleado o asociado;

e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 37 — Son deberes y atribuciones:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. Dispondrá el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmar los cheques conjuntamente con el Secretario General;

c) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 38 — Son deberes y atribuciones:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;

b) Remplazarlo en caso de ausencia o renuncia;

Art. 39 — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de las deliberaciones;

b) Formar parte de las Sub-Comisiones en que se les nombre;

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 40 — Son deberes y atribuciones:

a) Remplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar cargos o estén ausentes;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe;.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 41 — Para ser revisor de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 24 de este estatuto.

Art. 42 — Para elegir a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, se convocará a asamblea ordinaria, siendo su elección por simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 43 — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros y serán sus obligaciones y deberes:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen.

b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;

c) De no ser satisfactoria las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad que informará "In Voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas;

d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días a asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión que se plantea dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;

e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo por medio de su organismo de aplicación, como asimismo a la entidad matriz si lo quisiera;

f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente, para ser considerados válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación del caso.

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, juntamente o individualmente sus integrantes, para el mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 45. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el 5 o|o, como mínimo, de los socios no morosos.

Art. 46. — La convocatoria a asamblea ordinaria se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15 días, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa, día, lugar y hora, como asimismo el orden del día a considerarse.

Art. 47. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo; el orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o a solicitud de los socios.

Art. 48. — En la Asamblea Ordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 o|o.

En segunda convocatoria, dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de la citación, se constituirá con la presencia del 30 o|o de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes. En las asambleas extraordinarias, en la primera citación, la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 49. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 50. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos a las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecen de valor.

Art. 51. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos, con exclusión del asociado que preside las reuniones, y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del Decreto Nº 2.477.

Art. 52. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 53. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante el pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate, en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo únicamente utilizar un ayuda memoria.

Art. 54. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada; tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 55. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 56. — Sólo en la asamblea extraordinaria podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;

b) Declaración de huelga, que únicamente podrán tener el carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;

c) Unión o fusión y/o desafiliación con otra entidad gremial existente, y/o disolución del Sindicato;

d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota social o contribuciones especiales o extrajudiciales,

e) Aprobación de contratos de trabajos;

f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;

g) Los casos previstos por los artículos 31 y 43 del inc. d).

Art. 57. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Secretario de actas, será el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará un afiliado.

Art. 58. — El presidente abrirá el debate, dirigiendo el mismo en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluido el orden del día y/o el pase a cuarto intermedio, cuando así lo soliciten la mayoría delos afiliados.

Art. 59. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 60. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea mientras no se tome resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 61. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivos de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 62. — Las mociones de orden serán sometidas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 63 — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión, si se permite el retiro o a la lectura.

Art. 64. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medios de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 65. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que más (a) a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 66. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 56º inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de las 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 67. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a preservar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que juntamente con la

Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los restantes en el menor tiempo posible al Consejo de Educación de la Provincia de Tucumán.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 68. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada 2 años en la fecha fijada por la asamblea general ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada por tres (3) miembros, designados por la misma, deberán comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de las listas y proclamación de las autoridades que resulten electas;

b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos, ni miembros de la Comisión Directiva.

Art. 69. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección. Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta (30) días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse un Delegado Electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir en la medida que fuese necesario a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral. Se confeccionará dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo con los requisitos establecidos en el artículo 5º del Decreto Nº 2.477.

Art. 70. — Para ser miembros de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 24 de este estatuto.

Art. 71. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Electoral, y propuesta por 30 asociados con más de un año de antigüedad. — Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiere listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días con el mismo padrón electoral.

Art. 72. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de las listas elevarán si lo desean la nómina de fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con fecha y nómina de quienes la presidirán. — El acto comicial se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar Presidente de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 73. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en en un sobre que se le entregará autorizados por el Presidente de la mesa y los fiscales. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan siendo obligatorio sus usos.

Art. 74. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice, el escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 75. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 76. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general, estado de cobranzas y fondos, con un informe de cada miembro del cargo que desempeña para que así el nuevo miembros pueda desempeñarse inmediatamente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 77. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asambleas especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 78. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno propiciará ante la asamblea general de asociados la creación o incorporación de Seccionales y/o Delegaciones, siempre que en la zona que tendrá como jurisdicción la misma, existan un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 79. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y estará integrada en la siguiente forma:

1 — Un Secretario General Seccional;
2 — Un Secretario Adjunto;
3 — Un Tesorero;
4 — Un Pro-Tesorero;
5 — Un Secretario de Actas;
6 — Dos Vocales Titulares.

CAPITULO XII

Art. 80. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violare el presente estatuto y no se diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, destacará de su seno miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Sociedad mediante la decisión de las 3/4 partes de los mismos:

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará intervención y practicará un inventario de todos los bienes ante las autoridades intervenidas o bien ante Escribano Público.

b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General respecto a la medida tomada;

c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el Capítulo de elecciones.

d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas no se llamará a elección hasta tanto las autoridades resuelvan la situación existente.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 81. — Los Delegados, Subdelegados y/o miembros de Comisiones Internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión. Para ser Delegado, Subdelegado y/o miembros de Comisiones Internas, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el Establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 82. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos se efectuará conforme lo determina el artículo 12º del Decreto Nº 2.477.

Art. 83. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y/o miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución de las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden general o internas;
c) Llevar nota de sus gestiones, debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva;
e) Los Delegados, Subdelegados y/o Miembros de Comisiones Internas asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los Delegados, Subdelegados y/o Miembros de Comisiones Internas se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos, una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las disposiciones dispuestas para las asambleas generales;
g) Los Delegados, Subdelegados y/o Miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los Delegados, Subdelegados y/o Miembros de Comisiones Internas durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y/o Miembros de Comisiones Internas, las sanciones enumeradas en el artículo 16º de este Estatuto y por las causales invocadas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el Art. 17º de estos estatutos.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 84. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesario y que deberán ser aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este Estatuto y las disposiciones legales vigentes.

Art. 85. — Este Estatuto podrá ser reformado por el voto afirmativo de las 2/3 partes de una asamblea de afiliados convocado al efecto, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

En Ranchillos del departamento de Cruz Alta, provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, en el local del Sindicato de obreros del surco de la Industria Azucarera de Ranchillos, se reune la Comisión Directiva con el objeto de considerar el orden del día preparado por la misma.

En este acto y con la asistencia de la totalidad de los mismos de la Comisión Directiva y presidida por el Secretario General se inicia la sesión, el Secretario General da a conocer a la misma que de acuerdo a la notificación efectuada por la Delegación Regional de la Secretaría de Estado de Trabajo, al trámite que tiene iniciado para obtener la personería gremial y conforme a la autorización al cuerpo directivo sobre la aprobación de los Estatutos confeccionado conforme a las indicaciones del Departamento técnico legal de la misma, por intermedio del Secretario de Actas se procede a dar a conocer y leer los nuevos estatutos para que sean considerados por la Comisión Directiva, lo que una vez finalizada su lectura son aprobados por unanimidad de los miembros presentes, dándosele autorización expresa al Secretario General para la prosecusión del trámite de la personería gremial.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, firmando los presentes para constancia.

Es copia:

RESOLUCIONES de REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S. T. Nº 544/69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto número 3.106/61 y su reglamentación conexa:

Expediente Nº 1.200/71.

Nombre de la empresa: Expreso Buenos Aires, S. R. L. Línea Nº 147.

Domicilio: Lima (O) 1659, Capital Federal.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Solicita prestar con carácter permanente y como desdoblamiento de los que presta a San Francisco Solano por su ruta, Av. Camino Calchaquí, Av. República de Francia, Av. Monteverde, Av. Donato Alvarez hasta estación Francisco Solano; regresando por las mismas.

Servicios en funcionamiento.

Frecuencia propuesta: un servicio cada 15 minutos de ambas cabeceras. Material rodante: Incorporar trece (13) unidades en carácter de aumento. — Ing. Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 36,00 — e. 5/7-Nº 52.973-v.5/7/71

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 1.264/71 T.

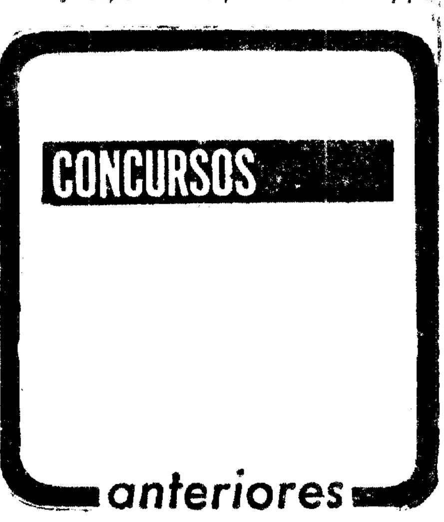
Empresa: "Compañía Colectiva Costera Criolla", S. A.

Domicilio: Perdriel 851, Capital Federal.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Unificar cuatro (4) de los servicios diarios de ida y vuelta (3) comunes y 1 Diferencial clase (A) que presta entre la Capital Federal y Mar del Plata con los que con iguales frecuencias y modalidades realiza actualmente entre Mar del Plata y Bahía Blanca, para do por Miramar. — Ing. Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 34,40 — e.5/7-Nº 53.043-v.5/7/71



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

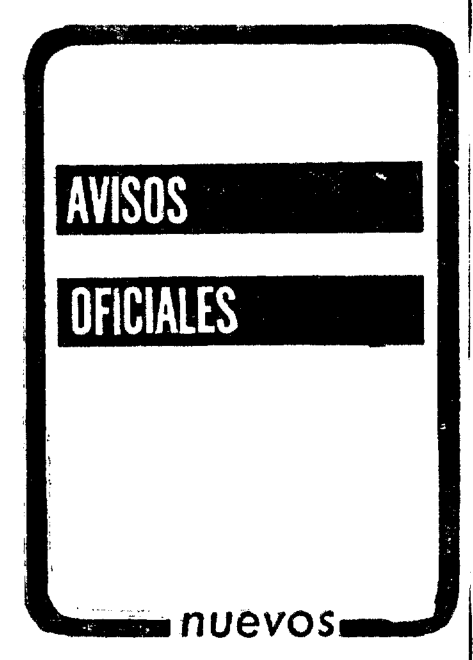
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.367/71
Resolución Nº 1.229-I/71

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de trescientos pesos ($ 300 — ley 18.188) mensuales, por el término de un año para realizar una investigación sobre Comunidad Terapéutica intrahospitalaria.

Inscripción. Se realizará en la División Enseñanza e Investigación Barracas 489 1º piso, Capital, desde el 25|6 al 26|7|71, en el horario de 9 a 12 hs.

Requisitos: a) Ser médico o psicólogo egresado de Universidad Nacional o privada reconocida — b) No poseer más de treinta y cinco (35) años de edad. — c) Presentar un diseño de investigación sobre el tema — d) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae. e) Someterse a una entrevista personal.

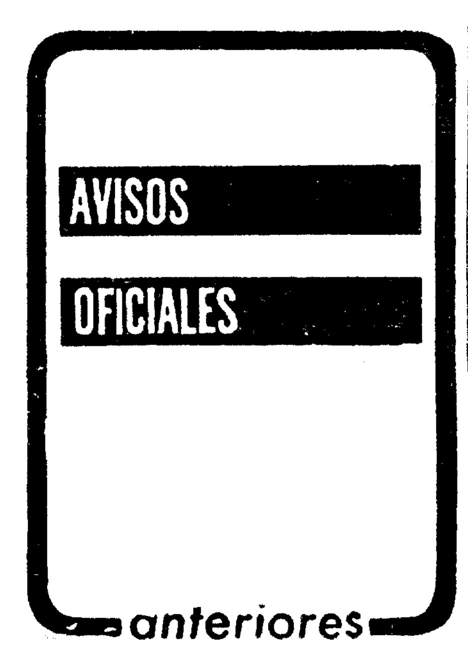
e 29|6 Nº 3.327 v.5|7|71



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor DUILIO CURBELO que por Resolución Nº 1.609|71 (juicio administrativo de responsabilidad Nº 15|70) lo declara deudor del fisco por la suma de siete mil noventa pesos ($ 7.090) con más los gastos del presente edicto y el de emplazamiento, y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e 5|7-Nº 3.416-v.7|7|71



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1477 Capital Federal.

ALVAREZ, Juan Antenor
BOCCARDO, Jorge Alberto
CICCHETTO, Alberto
CORBALAN, Esteban
DURAN CASTRO, Luis
GUZMAN, Héctor Hugo
MASUD, Sead
NAVARRO, Roberto
REYES JUAREZ, Manuel
TOME MARTINEZ, Angel
VELOZO, Américo Joaquín
VILLALBA MOREL, Pedro

e.22|6 Nº 3.192 v.5|7|71

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.
Cde. Exp. Nº 2.927/71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Nacional del Trabajo, iniciados entre los años 1949 a 1961 y como pertenecientes a los juzgados números 8, 20, 23 24 y 30.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e 2|7-Nº 3.393-v.6|7|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.
Cde. Exp. Nº 2.933|71.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Penal y como pertenecientes al Juzgado Nacional de Instrucción Nº 3 que estuvo a cargo del Dr. Luis Bianchi, ex secretaría Nº 46, que fue del Dr. E Black, iniciados entre los años 1920 a 1938.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

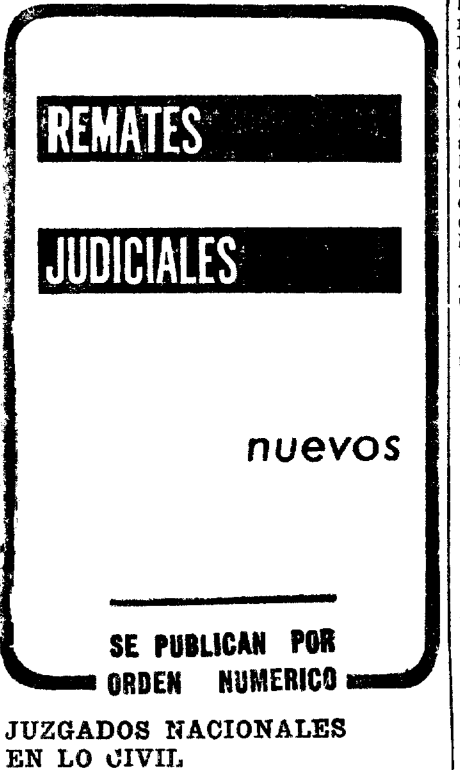
e.2|7-Nº 3.394-v.6|7|7.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.
Cde. Exp. Nº 2.946/71.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondiente al Fuero Comercial y como pertenecientes al Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, secretaría Nº 26 a cargo del Dr. Federico Mangold Moro, iniciados entre los años 1931 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2|7-Nº 3.395-v.6|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: "LOPEZ de DIAZ, TERESA s|sucesión", Expte. Nº 15.025, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 8 de julio de 1971, a las 10.30 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital Federal: Una casa de dos plantas, ubicada en la calle Páez 2063, Capital Federal, entre las de Boyacá y fracciones, forma parte de la fracción calle Boyacá Nº 820, esquina Páez, y la fracción calle Boyacá entre las fincas que llevan los números 820 y 834 y mide 8.66 mts. de frente Sud, por 15,31 mts. de fondo en el costado Este y 14,94 mts. en el Oeste, teniendo en su contrafrente al Norte 8,63 mts., lindando al Sud con la calle Páez, al Oeste con el lote 5, al Este con el lote 3, y al Norte con Saleomé Aldunatir o Jesús García. — Su estado de ocupación según surge de autos es: en la planta alta y planta baja, habitada por inquilinos. — La finca se halla en muy buenas condiciones. — Base: pesos ley 18.188, pesos 75.350. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 99 e.5|7 Nº 53.148 v.7|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "MARTIN, IRMA I. c|SANCHIZ

LOPEZ, RAFAEL s|ejecución hipotecaria", Expediente 12.563, que el martillero Eduardo Manuel Szulc rematará en las oficinas de la calle Marcelo T. de Alvear 814, 1º piso, Capital, el día 8 de julio de 1971, a las 15 horas: Un lote de terreno con todo lo plantado, adherido al suelo, ubicado en el Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Corvalán, designado con el lote 14 de la manzana "F", que mide 10 metros de frente, por 19.83 metros de fondo, lindando con su frente a la calle Corvalán Nº 2383|85 entre Bernal y Gral. Arias. — Base: pesos ley 18.188, seis mil doscientos noventa y cinco con 60|100 ($a. 6.295,60). — Seña y a cuenta de precio. 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se entregara desocupado. — Para visitar la propiedad deberá ser días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 67,50 e.5|7 Nº 53.144 v.7|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos: "RUIZ, SUSANA MARIA s|quiebra", Expte. Nº 34.846, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará en la calle Paraguay 867, local B, Nº 6, a la calle, Capital Federal, el día 7 de julio de 1971 a las 9,30 horas, exhibiéndose en el mismo lugar el día 6 de julio de 1971, en el horario de 13 a 16 horas, los siguientes bienes, inventariados en autos: "Una vitrina de vidrio; una estantería colgante de madera de 4 estantes; un perchero de hierro; un biombo de madera; dos sillas de mimbre; dos silloncitos de madera; una estantería colgante de madera con 16 casilleros; cinco soportes de hierro; un espejo averiado; dos artefactos de luz; una estufa eléctrica marca Famax; un escritorio metálico de 3 cajones; un lote de perchas varias; una escalera de madera; una cortina color naranja con argollas; una mesa de madera sin cajones, una mesa de trabajo con 36 cajones; un matafuego de 10 litros; un mueble de madera; una moquete adherida al piso del local". Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 del Cód. Ptos.), en el estado en que se encuentran. — Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado e identificarse. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 72 e.5|7 Nº 53.388 v.6|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "PUEYRREDON Y LAS HERAS S. A. c|FRANCO MIGUEL s|ejecutivo", Expediente Nº 42.555, que el martillero **Eladio R. Alvarez rematará el día 8 de julio de 1971, horas 17 en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, la unidad funcional Nº 1, integrada por el polígono 00-01-01-1.0-11 y 02 y 0,1 de la finca situada en** Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle hoy Martín Rodríguez Nros. **3445, 3447 y 34449** entre las de Castelli y Acassuso. — **La unidad funcional motivo de esta subasta tiene entrada por el Nº 3449 de la calle Martín Rodríguez, y con una superficie total de 164,11 m2.** — Base: **$ 25.306.66** ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — De acuerdo al informe de fs. la unidad se halla ocupada por la esposa e hijos del demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 81 e.5|7 Nº 53.241 v.7|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Expediente Nº 2.257 caratulado "MITSUI Y CIA. LTDA. c|EMFA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES e INDUSTRIAS BAS S. A. I. C. s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, el día 5 de julio de 1971, a las 13.30 hs., el siguiente bien: el inmueble sito en la calle Dolores 930, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, que tiene un frente de 10 mts., sobre la calle Dolores y 34 mts. con 14 cms., de fondo en el que se encuentra edificado un galpón con instalaciones para baños y vestuarios para personal, esta construcción está realizada en mampostería, con techos con cabriadas de hierro y chapa; tiene una altura de techos a la cabrada de 4 metros, el galpón mide 9,70 metros de frente por 24.64 metros de fondo, un patio de 4,25 mts. por 9.50 mts., todo lo edificado tiene piso de cemento — Al frente se encuentra un portón de enrada para camiones. — Base: $ 4.780 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971 — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 81 e.1|7 Nº 52.803 v.5|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre, comunica por tres días en los autos caratulados **BANCO DE GALICIA y BS. AS. c|BALZARINI ETELVINA** s|Ejecutivo, Expediente **Nº 17.855|1968**, que el martillero **Santiago B. Canop Mazar**, rematará el **día 5 de julio de 1971, a las 12.30 horas, en la Sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305**, subsuelo, **Capital, la parte indivisa de propiedad de la demandada, consistente en una propiedad ubicada en la calle Ramón Castro Nº 4185, esquina Julián S. de Agüero, Munro. Pdo. de Vicente López, que mide 6,94** mts. s|Agüero; **4,24** mts. s|Ochava;

15,65 mts. s|Ramón Castro; 13,65 mts. N. O. y 9,94 mts. al N. E. Superficie: 189,88 m2. Catastro. Circunscripción VI, Sección E., Manzana 44, Parcela 6c y designado como Lote H., Manzana 64, Partida en guía de contribuyente como Nº 58047 de Vicente López. Comodidades: casa en remodelación y refacción compuesta de tres ambientes, baño, cocina y antecocina y por la esquina construcción de lo que será un local para negocio. Inmueble ocupado por el señor Carlos Alejandro Ortega. Según constancias de autos a fs. 74 bis. La Municipalidad de Vicente López informa que dicho inmueble se encuentra afectado a la construcción del Canal de Bermúdez y es de propiedad de la Sra. Etelvina Balzarini y del Sr. Raúl Das Neves. Base de venta: 2|3 partes de la valuación o sea pesos Ley 18.188, $ 2.506.67. Seña y Comisión de práctica. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes: oficinas del martillero: Tucumán 1531. T. E.: 40-2445|9420.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Héctor E. Caso Rosendi, Oficial 1º.

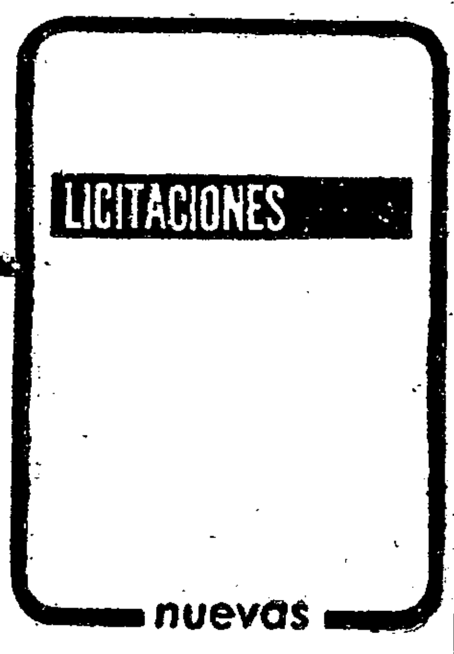
$ 90. e.1º|7 Nº 52.561 v.5|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "HAYRO S. C. A. c LEONE ALFREDO s.Ejec.", que el martillero Roberto Daut, rematará en Venezuela Nº 1320, donde se exhiben, el 6 de julio de 1971, a las 17 hs., lo siguiente: 5 bateas de 1,50 x 0,60 con mecheros; 1 escritorio metálico, 7 cajones tapa vidrio; 2 armarios metálicos; 1 fichero metálico 4 cajones; 1 extractor aire con motor; un banco desarmado completo. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 27 e. 2|7 Nº 52.847 v. 5|7|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 84

Fíjase el día 12 de julio de 1971, a las 11.15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E.: 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 84 "para la adquisición de libros memorando, copiador a pestaña y papel carbónico con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.5|7 Nº 3.399 v.6|7|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de contar monedas. La apertura de las propuestas se realizará el 14 de julio de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 20.-

e.5|7 Nº 3.413 v.6|7|71

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 341.948|71

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 14|7|71, a las 14 horas, por la venta de 120.000 kilogramos aproximados de papel en condiciones de rezago.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires. Retiro de pliegos: Sección Licitaciones, horario de 12.30 a 15 horas. Pliego sin cargo.

e.5|7 Nº 3.401 v.6|7|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 635|71

Licitación Pública Nº 1.471

Referencias: Adquisición de pinturas, aceites, barnices, esmaltes, aguarrás y papel de lija destinados a la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: El día 16 de julio de 1971, a las 17 horas, en la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales, Santa Fe 690, segundo piso (división Suministros), Capital Federal.

Pliegos: Serán entregados sin cargo a los interesados en la dirección citada precedentemente.

e.5|7 Nº 3.409 v.6|7|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, para la provisión de un Equipo de Rayos X.

Apertura: 19 (diecinueve) de julio, a las 10 hs., en el Pabellón Nº 1 (Perú) de la Ciudad Universitaria, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.

e.5|7 Nº 3.402 v.6|7|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública (ventas) Nº 1.006|71, 15|7|71, a las 12 horas, por 7 c|u. tornos, 1 c|u. bruñidora, 1 c|u. máquina para soldar, 1 c|u. autogrúa, 1 c|u. tractor, 3 c|u. quemadores, 1 c|u. gasómetro, 5 c|u. hornos, 2 c|u. baños para revenir, 1 c|u. prensa, 1 c|u. recalcadora, 1 c|u. limadora, 2 c|u. roscadoras, 2 compresores, 2 c|u. equipos para soldar, 1 fresadora, etcétera.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires; o agencia de ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 2º, Of. 202, Rosario, Provincia de Santa Fe. Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Provincia de Córdoba), Sección Ventas, T. E.: 21136, 21237 y 21338, interno 20.

e.5|7 Nº 3.404 v.6|7|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO FINANZAS

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 28|71. Apertura: 13 de julio de 1971, hora: 14.40, lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Policlínico Regional Villa Mercedes (San Luis).

Objeto: Prestación de mano de obra y herramientas, incluso provisión de materiales, para la ejecución de trabajos de albañilería y afines.

Precio del legajo: $ 10.-

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital.

e.5|7 Nº 3.403 v.7|7|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

(Expediente Nº 371.615|71)

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de medallas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de julio de 1971 a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40. Capital (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37-2868.

e.5|7 Nº 3.405 v.6|7|71

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

(Expediente Nº 361.097|71)

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 2 pick up, modelo 1971, 0 kilómetro. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1971, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37-2868.

e.5|7 Nº 3.414 v.6|7|71

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expediente Nº 242.030|69

En la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se desea tomar en arrendamiento un local o piso —hasta el primero— que conste de una superficie útil aproximada de cien (100) metros cuadrados, con suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis, como ser, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación, plano correspondiente y metros cubiertos del local o piso ofrecido en la Ciudad de Gualeguay.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Gualeguay" a la Dirección Nacional de Previsión Social (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal), hasta las 18,30 horas del día 23 de julio de 1971.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971.

e.5|7 Nº 3.406 v.6|7|71

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expediente Nº 245.812|70

En la Ciudad de Formosa se desea tomar en arrendamiento un local o piso —hasta el primero— que conste de una superficie útil aproximada de noventa (90) metros cuadrados, con suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis, como ser, plazo del contrato, importe del alquiler, ubicación, plano correspondiente y metros cubiertos del local o piso ofrecido en la Ciudad de Formosa.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Formosa" a la Dirección Nacional de Previsión Social (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal), hasta las 18 horas del día 23 de julio de 1971.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971.

e.5|7-Nº 3.407-v.6|7|71

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Licitación Pública Nº 7/71

Expte. 815.842 As. Varios

Llámase a Licitación Pública Nº 7/71, para el día 14 de julio de 1971, a las 14 horas, para la impresión de formularios continuos.

Por pliego de condiciones, muestras y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, todos los días hábiles dentro del horario administrativo.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — El señor Gerente Departamental Administrativo.

e.5|7-Nº 3.408-v.6|7|71

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 2.020-12.228/71.-6

Llámase a Licitación Pública Nº 30/71, para el día 12 del mes de julio de 1971, a las 17.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de limpieza general diaria, a prestarse en las dependencias ocupadas por el Departamento de Contralor Médico, durante 5 meses, y con destino al Departamento de Contralor Médico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e.5|7-Nº 3.409-v.6|7|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION SUD-OESTE LINEA ROCA

Licitación Pública Nº 573/71. Construcción de catorce viviendas para el personal de la Estación Km. 404 "Don Alfredo Fortabat".

Apertura el 28 de julio de 1971 a las 15 horas.

Valor del pliego $a. 50.

Presupuesto Oficial $a. 715.437,58.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 329, Buenos Aires.

e.5|7-Nº 3.415-v.19|7|71

LINEA MITRE-SAN MARTIN

Región Central

Licitación Pública Nº 667|71

Ramal: Rufino-V. Tuerto — Erección de nuevo circuito telefónico incluso reacondicionamiento de la línea aérea telefónica-telegráfica. — Apertura: 10|8|1971 a las 13 hs. — Valor del pliego: $ Ley 18.188.— 5.

Licitación Pública Nº 668|71

Cuña de fricción-Caja p|paragolpe de acero fundido. — Acople para manga, etc. — Apertura: 10|8|1971 a las 13.30 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188, 43.

Licitación Pública Nº 669|71

Estopa de algodón de color para lubrificación. — Apertura: 10|8|1971 a las 14 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188. — 15.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 — Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.5|7 Nº 3.419 v.19.7|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 592/71

Provisión e instalación de cinco (5) conmutadores manuales telegráficos en oficinas de las Agencias de las Escalas Córdoba, Mendoza, Bahía Blanca, Resistencia y Tucumán.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 29 de julio de 1971 a las 11 horas.

e.5|7 Nº 3.410 v.7|7|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

POSTERGACION LIC. PUBLICAS

Nos. 102 y 104|71

L. P. Nº 102|71 - Transformadores de Distribución.

L. P. Nº 104|71 - Cable armado subterráneo.

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de las licitaciones públicas Nos. 102 y 104|71, para el día 27 y 14 de julio de 1971, a las 11 y 16 horas, respectivamente.

e.5|7 Nº 3.417 v.12|7|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

POSTERGACION LIC. PUBLICAS

Nos. 44 y 60|71

L. P. Nº 44|71 - Suministro, montaje y puesta en funcionamiento de un grupo turbina de gas-generador de una capacidad de 15 mw. en la Central Térmica "Corrientes".

L. P. Nº 60|71 - Provisión de transformadores trifásicos de potencia con accesorios y repuestos, reactores trifásicos de punto neutro artificial y resistores de puesta a tierra para estaciones transformadoras Sarmiento, Estática y Tucumán Norte (Pcia. de Tucumán).

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de las licitaciones públicas Nos. 44 y 60|71, para el día 2 de agosto y 15 de julio de 1971, a las 10 y 15 horas, respectivamente.

e.5|7 Nº 3.418 v.12|7|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 354 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de julio de 1971, a las 11 hs., en el Distrito 69, Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir destinado al funcionamiento de la oficina "Oliva" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

e.5|7 Nº 3.411 v.6|7|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Licitación Pública Nº 45|71

Llámase a Licitación Pública Nº 45|71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5to. piso, of. 514, Capital Federal, el día 28 de Julio de 1971 a las 15 horas, para la provisión de artículos de limpieza, (Cepillo de trevia; Escobillas de trevia; Escurridor; Franela gamuzada; Jabón amarillo; Repasadores; Trapo de piso; Tra-

no rejilla; Escobas; Papel higiénico; Plumeros y Escobillones de plazábal. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

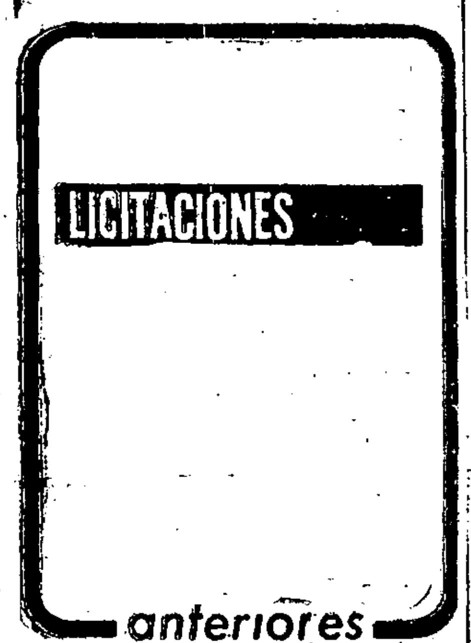
e.5|7 Nº 3.412 v.6|7|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MUN. DE LA CIUDAD DE BS. AS.
BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Licitación para efectuar "los trabajos de cerramientos con planchas de acrílico transparente, de 8 mm. de espesor, para cajas de pagos y cobranzas ubicadas en dependencias varias de la Institución" cuya fecha de apertura había sido anunciada para el 5 del actual, ha sido postergada para el 19|7|71.

e.5|7 Nº 3.420 v.8|7|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a concurso de antecedentes para la selección de firmas especializadas en la realización de trabajos de instalación de oficinas con sus tareas conexas tales como: amueblamiento tabiques y muebles adheridos a los mismos tapicería y cortinados instalación eléctrica y telefónica.

Fecha de apertura: 15 de julio de 1971 a las 16 horas.

Lugar apertura y retiro pliegos: Suipacha 1111. piso 21º Capital.

e.24|6 Nº 3.257 v.5|7|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 63

Fíjase el día 12 de julio de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549. 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 86 "para la adquisición de vehículos para transporte de personal y equinos, con destino al Cuerpo de Policía Montada".

e.2|7-Nº 3.385-v.5|7|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 40.770.000 de cheques. La apertura de las propuestas se realizará el 2 de agosto de 1971. a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310. Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.1º|7 Nº 3.383 v.13|7|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Adquisición Maquinarias Agrícolas
Licitación Pública Nº 3|71

La Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I. N. T. A.) llama a licitación pública para la adquisición de las siguientes maquinarias agrícolas: (un) 1 pulverizador de herbicidas; (una) 1 sembradora con tolvas; (una) 1 sembradora de 24 surcos y un desparramador de cebo tóxico.

Los interesados deberán solicitar el pliego de condiciones a la Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, Casilla de Correos Nº 11, Anguil, La Pampa, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 20 de julio de 1971, a las 10 horas.

e.2|7-Nº 3.386-v.16|7|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 768
Expediente Nº 111.430|71

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de agosto de 1971. a las 10. para la ejecución de la obra "Reconstrucción de cubiertas de edificios existentes" en las Estaciones Experimentales Regionales Agropecuarias: Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) Corrientes; Marcos Juárez (Córdoba); Balcarce y Pergamino (Buenos Aires), y en las Estaciones Experimentales Agropecuarias: El Colorado (Formosa); Concepción del Uruguay (Entre Ríos) y Las Breñas (Chaco), con un presupuesto oficial total de $ 668.119,20.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos y en la Dirección General de Administración de este Instituto. Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 500 cada pliego siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 6.681,19.

e.1º|7 Nº 3.373 v.22|7|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71 para el día 13 de julio de 1971, a las 16 horas, para la adquisición de un equipo gas-cromatográfico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA. Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.1º|7 Nº 3.374 v.7|7|71

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública por la provisión y montaje de un galpón metálico desarmable, destinado al Centro de Automotores de Castelar (Castelar Pvcia. de Bs. Aires), conforme las medidas técnicas que se consignan en los pliegos correspondientes, los cuales podrán ser retirados sin cargo alguno, en el Servicio Nacional Forestal, de lunes a viernes, de 12.30 a 19 horas, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en el citado Organismo, el día 16 de julio de 1971, a las 15 horas. — Jefe Departamento Administración.

e.2|7-Nº 3.396-v 6|7|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1.474
Expediente Nº 2.175|71

Referencias: Provisión de un grupo electrógeno Diesel de 25 kw. de potencia.

Apertura: En la calle Santa Fe 690, segundo piso (Departamento de Administración, División Suministros), Capital Federal, el día 12 de julio de 1971, a las 17 horas.

Pliegos: Serán entregados sin cargo a los interesados en la Dirección citada precedentemente.

e.2|7-Nº 3.397-v.5|7|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LICITACION PUBLICA BAJO EL REGIMEN DE OBRAS PUBLICAS Nº 1.469
Expediente Nº 3.639|70

Referencias: Ejecución de las obras: Puente sobre La Angostura Paymun - Puente sobre La Angostura Cantaia. Tramo: Puente sobre La Angostura Cantaia hasta empalmar con la Ruta Complementaria "G" en el puente existente sobre el Río Escorial. Puentes sobre Arroyos Pichinanca y Quil-Quil; y puente sobre el Río Escorial. todo ello en jurisdicción del Parque Nacional Lanín.

Apertura: En la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales, sito en la calle Santa Fe 690, Segundo Piso (Departamento de Administración - División Suministros), Capital Federal, el día 11 de agosto de 1971, a las 17 horas.

Pliegos: Podrán ser retirados por los eventuales interesados. en la dirección citada precedentemente y en la Delegación de Administración de los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín, al precio de pesos Ciento Cincuenta ($ 150)

e.23|6. — Nº 3.200 v.14|7|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1.470
Expediente Nº 1.333|71

Referencias: "Construcción camino de acceso al hotel Llao Llao en hormigón simple".

Apertura: La apertura se llevará a cabo en forma simultánea en la sede central de este Servicio Nacional: Santa Fe 690, (Departamento de Administración, División Suministros), Capital Federal, y en la Delegación de Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi. San Carlos de Bariloche. el día 27 de julio de 1971 a las 17 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en las direcciones citadas precedentemente al precio de pesos cien ($ 100.—).

e.22|6-Nº 3.161-v.5|7|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Secretaría de Minería

DEPARTAMENTO AUDITORIA
Sección Compras y Suministros
Expte. Nº 2"2.791|71

La Secretaría de Estado de Minería llama a licitación pública Nº 6|71, para el día 12 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de "un conjunto básico de maquinarias para exper. piloto de extracción de bloques de mármol".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Auditoría, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Av. Julio A. Roca 651, 8º P., Sector 26|27 Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

29|6 Nº 3.314 v.8|7|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Río Tercero
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 1505|71, para el día 12 de julio de 1971, a las 11 horas, por la provisión de:

—Trabajos de construcción de cerramiento del sector de prensa de 900 toneladas, conforme al pliego de condiciones. — Presupuesto oficial y plano Nº 29.280.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av Cabildo 65; Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.29|6 Nº 3.315 v.8|7|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 29/71.

Apertura: 22 de julio de 1971. Hora: 14.30. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Policlínico Regional Villa Mercedes (San Luis).

Objeto: Prestación de mano de obra y herramientas, necesarias, incluso provisión parcial de materiales para la ejecución de instalaciones eléctricas.

Precio del Legajo: $ 25.—.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso. Azopardo 250. Capital.

e.30|6-Nº 3.366-v.14|7|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 27|71.

Apertura: 13 julio de 1971.

Hora: 14.30. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Policlínico Regional de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis.

Objeto: Provisión e instalación de equipos frigoríficos en el Pabellón Principal y Pabellón Morgue y Talleres.

Precio del legajo: $ 30.00.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250. Capital.

e.24|6 Nº 3.202 v.7|7|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|7 para la ejecución de la obra: "Ejecució y colocación de muebles para el Hot Golf Ascochinga, provincia de Córdob

Presupuesto oficial: $ 252.300.

Fecha y hora de apertura: 23 de jul de 1971, 10 hs.

Importe garantía de oferta: $ 2.523.

Precio documentación técnica: $ 10

Pliegos, consultas, etc.: Dirección Infraestructura (Departamento Obter ción), Avda. Maipú 2, Edificio "Cóndor 2º piso, oficina 254, Capital Federal y Inspección de Obras (Guarnición A rea Córdoba), todos los días hábiles, 8 a 13 horas.

e.2|7-Nº 3.388-v.16|7|

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Plan Nacional de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº. 5/ para la ejecución de la obra: "Repara ción de pavimento asfáltico de la pist y toma de juntas en pavimento de ho migón en cabecera 16 y 34. Base Ofici de Aviación Civil, José C Paz, Provi cia de Buenos Aires".

Presupuesto Oficial: $ 1.581.385,10.

Fecha y hora de apertura: 3 de agos de 1971, 10 hs.

Importe garantía oferta: $ 15.813,85.

Precio Documentación Técnica: $ 50

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de I fraestructura (Departamento Obtenció Avda. Maipú 2, Edificio Cóndor, 2º pi Oficina 254, Capital Federal y/o Inspe ción de Obras Aeródromos Dr. Maria Moreno, José C. Paz, provincia de Bu nos Aires, todos los días hábiles de 8 13 horas.

e.30|6-Nº 3.354-v.21|7|

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 361.047|71

Llámase a licitación pública para adquisición de aglomerados de made chapa de madera de viraró, lustre, cat lizador, etc., con destino al Casino Ce tral de Mar del Plata. La apertura las propuestas se realizará el día 8 julio de 1971, a las 14 horas. Pliego condiciones y presentación de las p puestas, Santiago del Estero 126|40, C pital (Sección Compras y Suministr 4º piso, T E. 37-2868).

e.2|7-Nº 3.387-v.5|7

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1/71

Apertura: 6/8/71, 16 horas.

Llámase a Licitación Pública para contratación de construcción de loca destinados a Guardería, en el Policlín "Ricardo Finochietto". Avellaneda.

Pliegos y demás datos: Viamonte 8 8º P. Compras de 12 a 19 hs. — Direc Dr. Emilio Colombo.

e.30|6-Nº 3.355-v.14|7

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.625

Llámase a licitación para la constru ción de 4 torres de 280 unidades de vienda, divididas en dos sectores.

Sector I — "Coghlan" - Torres I, II III con 252 unidades de vivienda.

Sector II — "Republiquetas" - Torre con 28 unidades de viviendas.

Ubicación Sector I - Torres I y II, rreno ubicado en la calle Pedro J. Riv entre Tronador y vías del Ferrocarril. C pital Federal.

Torre III: calle Pedro J. Rivera Estomba, Capital Federal.

Sector II - Torre IV terreno ubica en la calle Republiquetas Nº 1644, Ca tal Federal.

Presupuesto Oficial:

Sector I	$ 10.657.666,13
Sector II	$ 1.589 632,77
	$ 12.247.298,90

Garantía de Licitación:
$ 106.576,66
$ 15.896,33

Se podrá cotizar por el total de la licitación o parcialmente por Sector.

Fecha y hora de apertura: 11 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales. Licitaciones de Obras. Oficina número 2.670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal.

e.30|6 Nº 3.358 v.21|7|71

PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Ley 17.605
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO

Llamado a concurso de proyecto y construcción con precio único:

Proyecto Nº 22. — Licitación Nº 1626 — Nº de Viviendas: 300. — Equipamiento comunitario: 1 escuela elemental E-15 1 guardería - J. de Infantes, 1 [illegible] comercial 1.000 m2., 1 centro social, 1 estafeta postal. — Precio único: 7.940.000. — Ubicación: Pacheco - Marcos Sastre - Libertad y Avda. Italia, Pdo. de Tigre.

Proyecto Nº 23. — Licitación Nº 1627 — Nº de Viviendas: 800. — Equipamiento comunitario: 1 escuela elemental E-15 1 centro comercial 2.000 m2., . centro social, 1 estafeta postal. — Precio único: 17.900.000. — Ubicación: Santa Fe - Urquiza - Paso conjunto Nº 14, 15, 16, Ciudadela, Pdo. de Tres de Febrero.

Proyecto Nº 24 — Licitación Nº 1628 — Nº de Viviendas: 800. — Equipamiento comunitario: 1 escuela elemental E-10 1 escuela intermedia I-8, 1 sub-centro comercial 1.000 m2., - guardería - J de Infantes, 1 centro social, 1 estafeta postal — Precio único: 18.000.000 — Ubicación: Santa Fe - Urquiza - Paso y conjunto Nº 14, 15, 16, Ciudadela, Pdo. de T. de Febrero.

Proyecto Nº 25. — Licitación Nº 1629 — Nº de Viviendas: 800. — Equipamiento comunitario: 1 escuela elemental E-10. 1 escuela intermedia I-8, 1 sub-centro comercial 1.000 m2., 1 guardería - J. de Infantes 1 centro social: 1 estafeta postal. — Precio único: 17.530.000. — Ubicación: Santa Fe - Urquiza - Paso y conjunto Nº 14, 15, , Ciudadela, Pdo. de Tres de Febrero.

Pliegos e Informes: En la Gerencia de Planes Federales y Especiales - Licitaciones de Obras - Oficina 2670, Defensa 120 2º piso.

Para los Proyectos números 23. 24, 25. la documentación se retirará a partir del 1º de julio de 1971; para el Nº 22, a partir del 15 de julio de 1971.

e.29|6 Nº 3 326 v.20|7|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 975-O

Llámase a Licitación Pública hasta el día 14 de julio de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación general y pintura de los frentes del edificio ocupado por el Departamento Obra Social en la calle Lavalle Nº 1790 Capital Federal. Presupuesto Oficial: pesos 117.200. Importe de la garantía: $ 1.172. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 19 Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 15. Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.22|6 Nº 3.167 v.5|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 12|71, para contratar la provisión de botiquines metálicos de primeros auxilios para el Departamento de Sanidad del Organismo Central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de julio de 1971 a las 14 horas en la Gerencia de Abastecimiento. Sala 500 piso 5º Avda. Dr José M Ramos Mejía 1302 Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas en la oficina Nº 531 5º piso. Avda. Dr. José M Ramos Mejía 1302. Capital Federal, y adquirido en la tesorería de F A. planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas en la suma de pesos Ley 18 188 veinte ($ 20.—).

Consultas y retiro de pliegos en la Adtecimiento, Ferrocarriles Argentinos.

e.1º|7 Nº 3.378 v.15|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA MITRE SAN MARTIN
Región Central

Licitación Pública Nº 665|71: Venta de metales y materiales no ferrosos Apertura: 29|7|1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 65.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D". 2º piso (Of. 235 y 226) Capital Federal, de lunes a viernes de 12,30 a 17,30 horas.

e. 23|6 Nº 3.211 v. 6|7|71

LINEA MITRE - SAN MARTIN
REGION CENTRAL

Licitación Pública Nº 666|71, Coke para Hornos de Cubilotes. Apertura. 2|8|1971, a las 13 hs., valor del pliego: $ Ley 18.188. 5.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Ofs. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.28|6 Nº 3.300 v.12|7|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 60|71 Ax. 1; descripción: repuestos para vagones "Pullman"; apertura día 26|7|71, hora 13; precio del pliego Ley Nº 18.188: 45.

Licitación O. C. Nº 58|70 Ax. 16; descripción: impermeables; apertura: día 26|7|71, hora 14; precio del pliego Ley número 18.188: 45.—

Licitación O. C. Nº 46|71 Ax. 29; descripción: impresión páginas p|itinerarios; apertura: día 26|7|71, hora 15; precio del pliego Ley Nº 18.188: 35.—

Licitación O. C. Nº 47|71 Ax. 11; descripción: útiles para escritorio; apertura día 27|7|71, hora 13; precio del pliego Ley Nº 18.188: 30.—

Licitación O. C. Nº 46|71 Ax. 21; descripción: formulas varias; apertura: día 28|7|71, hora 14; precio del pliego Ley Nº 18.188: 45.—

Licitación O. C. Nº 22|71; descripción: tubos de acero sin costura para calefacción caldera de Locs.; apertura: día 2|8|71, hora 13; precio del pliego Ley número 18.188: 50.—

Licitación O. C. Nº 3|71 Ax. 1; descripción: acero dulce común en chapas lisas y perfil "U"; apertura: día 2|8|71, hora 14; precio del pliego Ley Nº 18.188: 35.—

Licitación O. C. Nº 16|71 Ax. 2; descripción: lonas de algodón; apertura: día 2|8|71, hora 15; precio del pliego Ley número 18.188: 20.—

Licitación O. C. Nº 48|71 Ax. 2; descripción: clavos elásticos para vía; apertura: día 3|8|71, hora 17; precio del pliego Ley Nº 18.188: 50—

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración of. de Licitaciones (Local Nº 35, planta baja. Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Administración.

e.1º|7 Nº 3.377 v.15|7|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.132 — Plaguicidas. — Apertura: 12|7|71, 13.45 hs. — Pública 1.137|71. Reparación de motores de tracción en coches eléctricos. Apertura: 23|7|71, 13.15 horas Valor de los pliegos: Públ. 1132. $a. 30. — Públ. 1137, $a. 60. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As., Av. Dr J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos B.I.R.A.

e.29|6 Nº 3.347 v.8|7|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.235|71 — Cables y alambres de cobre — Apertura: 20|7|71, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 5.335|71 — Revisión y reconstrucción de transformador de subusina — Apertura: 20|7|71, a las 9,05 horas.

Licitación Pública Nº 5.370|71 — Máquina fotocopiadora y papeles — Apertura: 20|7|71, a las 9,10 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, 8 a 12 horas.

e.2|7 Nº 3.398 v.5|7|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.300|71. Proyecto provisión y montaje de una escalera rodante reversible, para intemperie, con su correspondiente obra civil e instalaciones complementarias, a emplazarse en la estación Piedras. Apertura: 14|7|71 a las 9 horas. Presupuesto oficial: $ 350.000. valor del pliego $ 50.- Documentación complementaria $ 32.-

Pliegos: Departamento compras y suministos Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.28|6 Nº 3.305 v.12|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6291 - Lic - 1971)

Licitación Pública Nº 5672 para adjudicar la provisión de placas y bulones de aluminio y láminas reflectivas para señales camineras: $ 2.250 000.—

Presentación propuestas: 21 de julio de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|7 Nº 3.379 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 277|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 9 tramo: Alto Comedero-Río Reyes (obras básicas, pavimento y puente) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy Pesos 7.882.220. Depósito de garantía pesos 78 823 P. pliego: $ 150 Ruta 9 tramo: Alto Comedero-Río Reyes (construcción de 6 puentes de hormigón armado) pesos 4.358.106.27 P pliego: $ 100 Depósito de garantía: $ 43.582 Plazo. 18 meses Propuestas en conjunto indivisible.

Presentación propuestas: 13 de julio de 1971, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.169 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 278|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 9 tramo: Huacalera-Senador Pérez (obras básicas y pavimento). $ 6 347 400 Depósito de garantía $ 63 474 P pliego. $ 150 Ruta 9 tramo Huacalera-Senador Perez (4 puentes de Hº Aº) $ 1.149.998.11 Depósito de garantía: $ 11.500 P pliego pesos 50. Plazo: 18 meses Propuestas en conjunto indivisible; en jurisdicción de la Provincia de Jujuy

Presentación propuestas 14 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.170 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 279|71: para la ejecución de las obras en la Ruta 9 tramo: Tilcara-Huacalera (obras básicas, pavimento y puente) $ 6 958 400 Depósito de garantía: $ 69 584 P. pliego: pesos 150 Ruta 9: tramo Tilcara-Huacalera (2 puentes de hormigón pretensado y alcantarilla de Hº Aº). $ 958 867.67 Depósito de garantía: $ 9.589 P pliego pesos 30 Plazo: 18 meses. Propuestas en conjunto indivisible: en jurisdicción de la Provincia de Jujuy

Presentación propuestas: 15 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.171 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 280|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 11 tramo Rosario-Santa Fe Secciones San Lorenzo puente sobre el Río Carcarañá-Maciel (reacondicionamiento de obras básicas y repavimentación en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 5 672.400. Depósito de garantía $ 56.724 P. pliego: $ 100. Plazo 12 meses.

Presentación propuestas: 16 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.172 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 281|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 14 tramo: Empalme Ruta Nacional 122-Río Curuzú Cuatiá. Sección Colonia Libertad-Río Curuzú Cuatiá (obras básicas y pavimento), $ 1.590.869 Depósito de garantía: $ 15.909. P pliego $ 50 Plazo 10 meses.

Ruta 14, tramo: Arroyo Curuzú Cuatiá-Empalme Ruta Nacional 126 (perfeccionamiento de obras básicas y carpeta bituminosa): $ 5.765 500 Depósito de garantía: $ 57.655. P. pliego: $ 100 Plazo: 16 meses

Ruta 14 tramo Empalme Ruta Nacional 126-Acceso a Paso de los Libres (perfeccionamiento de obras básicas carpeta bituminosa y ensanche de dos puentes), $ 5 650 500 Depósito de garantía pesos 56.505. P pliego $ 100 Plazo: 16 meses. Propuestas en conjunto indivisible: en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

Presentación propuestas 20 de agosto de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda Maipú 3 planta baja Capital Federal

e.22|6-Nº 3.173 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 282|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 20 tramo: Escuela de Aviación-Carlos Paz (autopista dos calzadas de 7,50 metros cada una y dos puentes) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 35.814.828 Depósito de garantía: $ 358 149 P pliego: pesos 250. Plazo 24 meses

Presentación propuestas: 19 de agosto de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.22|6-Nº 3.174 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 284|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 8 tramo Pergamino-Colón (ensanche y repavimentación). $ 12.850 800. Depósito de garantía $ 128.508 P pliego $ 200 Ruta 8 tramo: Colón-Límite con Santa Fe y Acceso Colón (obras básicas y pavimento). $ 3.639.900 Depósito de garantía pesos 36.399 P pliego: $ 100 Plazo 18 meses. Propuestas en conjunto indivisible; en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación propuestas: 20 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.175 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 286|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud, tramo El Sosneado Km. 350 (construcción de alcantarilla tipo Z.719 sobre Arroyo El Fortín, Km. 341 L 4 x 5 Z: 5.80 m. a c. 7 m) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, $ 101.547.00. — Depósito de garantía: $ 1.016.00. P. pliego: $ 10,00. Plazo: 4 meses.

Presentación propuestas: 16 de julio de 1971 a las 16. en la Sala de Licitaciones. Avda Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.177 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 283|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 12 tramo Empalme Ruta 120-Empalme Ruta Provincial 25 Secciones 1º y 2º (obras básicas y pavimento). $ 10.956 500 Depósito de garantía: 109 565. P pliego: pesos 200 Plazo: 17 meses.

Ruta 12, tramo Empalme Ruta Provincial 23-San Roque (obras básicas y pavimento bituminoso). $ 9.095 000 Depósito de garantía: $ 90.950 P pliego: pesos 150 Plazo: 15 meses

Ruta 12, tramo San Roque-Saladas (obras básicas y pavimento) $ 9 745 000. Depósito de garantía: $ 97.450 P pliego: $ 150. Plazo 15 meses Propuestas en conjunto o separadas: en jurisdicción de la Provincia de Corrientes

Presentación propuestas: 19 de julio de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.176 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 285|71, para la ejecución de las obras en Autopista La Plata, Buenos Aires. Puente sobre el Riachuelo. Viaductos adyacentes y obras complementarias. Etapa Acceso a la Capital Federal. $ 124.366.886.00. Depósito de garantía: $ 1.243.669.00 P. pliego: $ 1.500 00. Plazo 42 meses en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.178 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 287|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 105, tramo Santa Ana Oberá Sección Km. 18,829 Km 50.470 (pavimentación de banquinas y refuerzo de pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 1.978.417,66. Depósito de garantía: $ 19.785,00. Precio pliego: $ 50,00, plazo: 10 meses.

Presentación propuestas: 21 de julio de 1971 a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.179 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 288|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 12, tramo Brazo Largo Gualeguaychú, Sección: Km. 220.7, Km. 233,1 y Acceso a Gualeguaychú Km 0.00 Prog 6.400 (reconstrucción pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 2.013.039,78. Depósito de garantía: $ 20.131,00. P. pliego: $ 50,00. Plazo: 5 meses.

Presentación propuestas: 22 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.180 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 289|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 12, tramo: Límite con Corrientes, Arroyo San Juan Km 0,000. Km 46,226 (pavimentación banquinas) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 2.583.610,14 Depósito de garantía: $ 25.836,00. P pliego $ 50.00 Plazo: 12 meses.

Presentación propuestas: 23 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.181 v.13|7|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO PROYECTO RIO DULCE (Prov. de Santiago del Estero) Redes de Riego y de Colectores Secundarios de Drenaje de la Zona 1

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 117/71, a realizarse el día 6 de setiembre de 1971, a las 10 horas, para la Construcción de las Redes de Riego y de Colectores Secundarios de Drenaje de la Zona I (Prov. de Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de treinta y tres millones de pesos.

Los proponentes deberán ser firmas originarias del área de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.

La construcción de las obras se llevará a cabo mediante licitación pública, con la modalidad que se detalla seguidamente:

a) Subzona Norte, con una superficie de 8.160 ha.

b) Subzona La Cuarteada, con una superficie de 10.640 ha.

Los proponentes podrán presentar cotización para cualquiera de las Subzonas precedentemente consignadas, así como también la alternativa de cotización conjunta, siempre que hayan presentado una oferta válida para una de las Subzonas.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras de la Empresa licitante, sitas en la calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, o en las de la Comisión de Estudios Proyecto Río Dulce, calle La Plata Nº 110, Santiago del Estero, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 500.

En caso de adquirir un segundo ejemplar (texto y planos), su precio se fija en $ 250, y, en caso de adquirir un juego de planos adicional deberá abonar la suma de $ 100.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.30|6 Nº 3.369 v.6|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 459|71 — Grupos motobombas. — Apertura: (Dispuesta 21|7|71) se prorroga para el día 9 de agosto de 1971. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 773, P. B., Capital.

e.2|7 Nº 3.389 v.6|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 512|71 - Equipamiento radioeléctrico

Apertura: 30|7|71.

Valor: $ 20

Pliego Sala de Apertura Sarmiento 778, P. B. Capital.

e.30|6 Nº 3.360 v.14|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 506|71. Repuestos para equipos de perforación

Apertura: 30|7|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 507|71 - Cañones punzadores cortadores de caños.

Apertura: 30|7|71

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 508|71 - Casillas metálicas rodantes.

Apertura: 9|8|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 509|71 - Cañería de conducción.

Apertura: 29|7|71.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital

e.30|6 Nº 3.361 v.14|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES INGENIERIA

Lic. Pública Nº 503|71. Caños de acero negro c/costura.

Apertura: 19|7|71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Avda R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.25|6 Nº 3.274 v.8|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 493|71. Válvulas deslizantes.

Apertura. 26|7|71.

Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 494|71. Baritina especial.

Apertura: 21|7|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 495|71. Estabilizadores, ensanchadores y rectificadores.

Apertura: 30|7|71.

Valor. $ 20.

Lic. Pública Nº 498|71. Bentonita - Baritina.

Apertura: 26|7|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 499|71. Proyecto completo. provisión y montaje subestación intemperie elevadora 6/35 kv., una subestación intemperie relación 35|66 kv. y estudio y provisión de materiales y aplicación selectiva de enlace con Central Gas del Estado con las de Y. P. F., en Pico Truncado y Km. 5.

Apertura: 4|8|71.

Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 500|71. Barras de sondeo.

Apertura. 6|8|71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso. Of. 716 y Sala de Apertura, Sarmiento Nº 778, P. B., Capital.

e.25|6 Nº 3.275 v.8|7|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.113: Transporte de gas licuado el Pta. Tucumán y Tres Cerritos (Salta). — Apert 19|7|71, 10 hs. — Valor: $ 75. — Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

2|7 Nº 3.398 v.14|7|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.107: Adq. abrazaderas p/juntas de cañerías de hº fº.

Apert. 15/7/71, 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.110: Contr. empresa p/trabajos varios en obras en Cap. Fed., y Gran Buenos Aires.

Apert. 22/7/71, 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.112: Contr. servicio de una empresa p/trabajos instalación de gas y obras conexas en Llavallol.

Apert. 22/7/71, 11 hs. Valor: $ 75.

Nº 8.114: Transporte de gas licuado e/Campana y Pta. Boulogne.

Apert. 19/7/71, 11 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.116: Mantenimiento motocompresores en yacimientos Río Negro y Neuquen.

Apert. 21/7/71, 10 hs. Valor: $ 75.

Nº 8.118: Adq. ánodos de magnesio.

Apert. 23/7/71, 11 hs. Valor: $ 75.

Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.30|6 Nº 3.367 v.12|7|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.108: Contr. Limpieza de edificios en Cap. Fed. — Apert. de Antecedentes: 16|7|71, a las 13 horas. — Valor: $ 75.

Adquirir documentación Alsina 1170, pl. so 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 horas.

e.24|6 Nº 3.260 v.5|7|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Expte. Nº 16.647 SC|971

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de julio de 1971, a las 11 en el Distrito 1º (Rosario) para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Villa Eloisa", dependiente del mismo.

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección "Locaciones y Contrataciones de Transportes" (DA), Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.2|7 Nº 3.390 v.5|7|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 63|971

Llámase a Licitación Pública para adquirir: Máquinas de escribir y Máquinas de Calcular. Las propuestas serán recibidas hasta el día 19 de julio de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Departamento Administración.

$ 72 e.29|6 Nº 51.923 v.8|7|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 62|971

Llámase a licitación pública para adquirir "Resmas de papel y de cartulina". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de julio de 1971, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.) 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — El Departamento de Administración.

$ 72. e.28|6 Nº 51.527 v.7|7|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 61|971

Llámase a Licitación Pública para adquirir: Un edificio desocupado destinado al Departamento Obra Social. Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de julio de 1971, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso Local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Departamento Administración.

$ 72 e.24|6 Nº 50.931 v.5|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Licitación Pública Nº 88-P|71

Vto.: 22|7|71, a las 11 horas, por la adquisición de tornillos y bulones — Valor del pliego: Pesos 120.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|7 Nº 3.391 v.16|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Licitación Pública Nº 89 P/71

Vto.: 15/7/71, a las 11,30 horas.

Por los trabajos de impresión del Boletín Técnico de E.N.Tel.

Valor del pliego: Pesos 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|6 Nº 3.363 v.6|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Licitación Pública Nº 87-P/71

Vto.: 15-7-71. a las 10.30 horas.

Por la ejecución de trabajos varios de reparación, reconstrucción y construcción de tabiques a efectuarse en el edificio sito en la calle Juncal Nº 29.33, de la localidad de Martínez, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos 149.500.

Valor del pliego: Pesos 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura

e.30|6 Nº 3.364 v.6|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 86-P|71

Vencimiento: 22|7|71, a las 9.30 horas.

Por los trabajos de construcción del edificio "Villa Elisa", a erigirse en el terreno ubicado en la calle 13 entre las de Avda Arana y calle 39 de la localidad de Villa Elisa Prov. de Buenos Aires

Presupuesto oficial: Pesos 972.000.

Valor del pliego: Pesos 200.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestra oficina Comercial de la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, sita en la Av. 51 Nº 493.

e.29|6 Nº 3.319 v.13|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 85-P|71. Vto.: 15|7|71. a las 9,30 horas. Por la adquisición de papeles, cartones y cartulinas.

Valor del Pliego: pesos 80.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 25|6 Nº 3.279 v. 8|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 83-P|71, Vto.: 12|7|71, a las 9.30 horas. Por la adquisición de alambre de bajada.

Valor del pliego: pesos 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.22|6 Nº 3.182 v.5|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 84-P|71. Vto.: 12|7|71, a las 11 horas. Por la provisión e instalación de un grupo electrógeno Diesel de 360 KVA., en la Central Boulogne, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: pesos 400.000,00.

Valor del pliego: pesos 80,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.22|6 Nº 3.183 v.5|7|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Licitación Pública Expediente 44.857-LP|1970

Caños de acero con o sin costura para perforaciones

Apertura: 16|7|1971, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires). Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial

e.21|6-Nº 3.152 v.12|7|71

Secretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4951, hasta el día 15 de julio de 1971, a las 15 horas, para la construcción y provisión de tensores de acero; cajas roscadas p|barras y chapas de unión.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 3. pago del mismo, en la planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.2|7 Nº 3.392 v.5|7|71

EMPRESAS LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a licitaciones públicas:

Nº 3|71 - Adquisición 48.452 Kg aprox. de cabo manila impermeabilizado. Apertura: 14 de julio 1971. 11 horas. Valor pliego: $ 20.—.

Nº 4|71 - Adquisición 82.319 Kg. aprox. de cable alambre acero galvanizado. Apertura: 14 de julio 1971. 15 horas. Valor pliego: $ 20 —.

Pliegos e informes en Depto. Abastecimiento —División Compras— Av. Corrientes 389. 7º piso. Buenos Aires. de 9.30 a 16.30 horas.

e. 25|6 Nº 3.220 v. 6|7|71